Crovincia de Santa Te Coder Sjecutivo

DECRETO Nº 0366 SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 2 8 FFR 2019

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0296147-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley Nº 13.796; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la citada ley se estableció un Régimen de Regularización Tributaria del Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural devengado al 31 de diciembre de 2017;

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley Nº 13.796, las gestiones necesarias para la regularización de la deuda administrativa del Impuesto Inmobiliario estarán a cargo de las Municipalidades y Comunas, las que han cursado una importante cantidad de intimaciones y/o comunicaciones de deuda a los contribuyentes;

Que atento a ello, las administraciones locales han consultado sobre la posibilidad de extender el plazo de vigencia de dicho régimen en función a la gran cantidad de contribuyentes que aún no han regularizado su situación fiscal;

Que el artículo 16 de la Ley Nº 13.796 faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar por un término de 60 (sesenta) días corridos el Régimen de Regularización Tributaria del Impuesto Inmobiliario instituido por la citada norma, desde su vencimiento el día 6 de marzo de 2019;

Que en función a todo lo expresado precedentemente, resulta aconsejable en uso de las facultades acordadas, prorrogar la vigencia del régimen en cuestión hasta el día 6 de mayo de 2019;

Que han tomado intervención y se han expedido los servicios jurídicos pertinentes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese hasta el día 6 de mayo de 2019 el Régimen de Regularización Tributaria del Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural devengado hasta el 31 diciembre de 2017, de acuerdo a las disposiciones del artículo 16 de la Ley Nº 13.796.



ARTÍCULO 2º: La Administración Provincial de Impuestos, en un todo de acuerdo al Artículo 15 de la Ley Nº 13.796, dictará las disposiciones que se consideren necesarias para que los contribuyentes puedan acceder al Régimen de Regularización Tributaria hasta la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ING. ROBERTO MIGUEL LIFECHITZ

LIC GONZALO MIGUEL SAGLIONE

